

HISTORIA DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
1	Versión inicial del documento.	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Comité de Ética	Octubre 2020.
2	Actualización circular 100-000016 de SuperSociedades	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Junta Directiva	Marzo 2021
3	Cambios Organizacionales	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Comité de Ética	Julio 2021
4	Aprobación Junta Directiva	Analista de Cumplimiento	Gerente de Gestión de Riesgos y Cumplimiento	Junta Directiva	19-11-2021
5	Separación con política de anticorrupción y limitación de alcance a temas LA/FT/FPADM	Coordinadora de Riesgos y Cumplimiento	Gerente de Riesgos y Cumplimiento	Junta Directiva	28-02-2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO..... 2

2. ALCANCE 2

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA..... 2

4. RESPONSABILIDADES..... 2

5. LINEAMIENTOS 3

6. CANALES DE REPORTE: 4

7. ANEXOS..... 5

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales y los procedimientos para la prevención, detección y reporte de actos relacionados con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) u otros comportamientos que violen la legislación vigente en la materia y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) implementado por Primax Colombia S.A.

2. ALCANCE

En Primax Colombia S.A. (en adelante "la Compañía" o "Primax Colombia") los actos y comportamientos relacionados con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, no son tolerados, dado que no existen justificaciones o razones válidas que permitan aceptar conductas en las que los colaboradores (sin importar el cargo que ocupen o el tiempo que hayan estado desempeñando sus actividades), miembros de junta directiva (incluyendo miembros independientes), proveedores o clientes actuales o potenciales o accionistas, cometan, participen, contribuyan y/o tengan conocimiento y no informen y/o denuncien actos relacionados con dichas conductas.

Esta política aplica a todos los colaboradores (independientemente del tipo de contrato que determine su relación), miembros de junta directiva (incluyendo miembros independientes), proveedores y clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- a. Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y las que la complementen o modifiquen.
- b. Manual SAGRILAFT de Primax Colombia S.A.

4. RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de las responsabilidades y funciones asignadas en la normatividad aplicable y en el Manual SAGRILAFT a los diferentes órganos e instancias, son responsabilidades de todos los colaboradores, miembros de junta directiva (incluyendo miembros independientes), proveedores y clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía:

- a) Cumplir con los lineamientos señalados en la presente política.
- b) Informar y/o denunciar situaciones que puedan ser percibidas como señales de alerta u operaciones inusuales (**Ver Anexo I: Señales de alerta**).
- c) Cooperar en las indagaciones que se realicen a raíz de los reportes realizados.
- d) Guardar absoluta reserva sobre la información del SAGRILAFT (propia, de los clientes y proveedores, colaboradores y reportes), igualmente no suministrarán información a terceros de las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, identificadas y/o reportadas. En este sentido, ningún colaborador está autorizado para enviar correos o información, incluidos,

informes o resultados generados desde el área de Riesgos y Cumplimiento, sin autorización expresa del Oficial de Cumplimiento.

5. LINEAMIENTOS

La Compañía prohíbe todo acto relacionado con, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. Ningún fin justifica un comportamiento que represente un incumplimiento de los lineamientos del Código de Ética y Manual SAGRILAF de la Compañía, por tanto:

- a. La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente, de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, directivos, proveedores clientes, socios comerciales, contratistas y otras empresas colaboradoras quienes son informados de su exigibilidad.
- b. La Compañía establece medidas para evaluar su exposición a riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a partir de procesos de identificación y valoración de riesgos que permitan establecer controles específicos para su gestión y mitigación.
- c. La Compañía desarrolla entrenamientos en las políticas y procesos que fortalecen la cultura de autocontrol frente a la prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. .
- d. La Compañía ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de los reportes que reciben por medio de la Línea Ética, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o represalia posterior frente a estas personas.
- e. La Compañía evita vincular y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en listas vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internación, listas restrictivas o en otras listas que impliquen un riesgo imposible de mitigar con la adopción de controles.
- f. Ninguna de las actividades, transacciones u operaciones que la Compañía realice serán utilizadas, recibidas o destinadas directa o indirectamente para actividades ilícitas o para dar apariencia legal a algún acto realizado a LA/FT/FPADM o cualquier delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano.
- g. La Compañía con un enfoque basado en riesgos, adelanta procesos de Debida Diligencia, que le permiten a través de medidas razonables realizar el conocimiento de Contrapartes y determinar su idoneidad en términos de riesgo LA/FT/FPADM. Así mismo, aplica procesos de Debida Diligencia Intensificada en la vinculación y actualización de contrapartes que se encuentren catalogadas como Personas Expuestas Políticamente – PEP, vinculadas con jurisdicciones de alto riesgo y/o frente a las cuales se haya identificado señales de alerta que requieran de un análisis adicional.
- h. Los colaboradores, miembros de junta directiva (incluyendo miembros independientes) y accionistas, anteponen el cumplimiento de normas y políticas en materia de administración de riesgo LA/FT/FPADM al logro de los objetivos y metas comerciales.
- i. La relación de la Compañía con sus contrapartes se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia, donde el comportamiento ético y responsable es uno de los pilares principales de actuación, es por ello que todos los colaboradores, miembros de junta directiva (incluyendo miembros independientes), proveedores, clientes y accionistas de la Compañía son responsables

de cumplir las disposiciones internas respecto a la prevención LA/FT/FPADM, así como la legislación vigente sobre el tema y comprometiéndose al cumplimiento de la presente política.

- j. Los colaboradores que incumplan las disposiciones de la presente política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que correspondan, incluso en su caso la terminación del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales. De igual manera, cuando se considere oportuno la Compañía se reserva el derecho a la terminación inmediata de la relación comercial o contractual que se tiene con los terceros.
- k. La Compañía divulga la presente política a través de los canales de información habilitados para tal fin.

6. CANALES DE REPORTE:

Los colaboradores, miembros de junta directiva (incluyendo miembros independientes), proveedores y clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía pueden reportar y/o denunciar a través del Oficial de Cumplimiento o de manera anónima por medio de la Línea Ética, la cual es administrada por un tercero independiente en los siguientes canales:

- Central telefónica:
Si desea comunicarse con un profesional del Operador para guiarlo durante el proceso, marcar el siguiente número telefónico según el país de operación en el cual se encuentre:
Colombia: 01-800-951-0729 opción 2 (gratuito)
Disponible en días laborables, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. GMT -5 horas.
- Buzón de voz:
Si desea comunicarse con una casilla para dejar un mensaje de voz, marcar el siguiente número telefónico según el país de operación en el cual se encuentre:
Colombia: 01-800-951-0729 opción 2 (gratuito)
Disponible todos los días del año, las 24 horas. Esta opción le permite grabar un mensaje expresando su reporte o dejar un número telefónico o un correo electrónico para que un profesional de El Operador le devuelva la comunicación.
- WhatsApp:
Si desea comunicar su denuncia mediante el aplicativo de mensajería instantánea Whatsapp, enviar un mensaje de texto al número disponible en los siguientes países:
Colombia: +51 989 043 514 (gratuito)
Disponible en días laborables, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. GMT-5 horas.
- Página web:
Si desea ingresar su reporte directamente en una página web manejada por El Operador a través de Internet, acceder a: www.lineaeticagrupoprimax.com (Sección Colombia). Esta página contiene preguntas y guías para registrar su reporte. Disponible todos los días del año, las 24 horas. El reporte será leído por El Operador.
- Correo electrónico:
Si desea comunicar su reporte mediante un correo electrónico, enviarlo a: reportes@lineaeticagrupoprimax.com
Disponible todos los días del año, las 24 horas. El mensaje será leído por El Operador.

7. ANEXOS

Anexo I: Señales de Alerta

Existen señales de alerta que pueden ser identificadas por cualquier colaborador en el desarrollo de sus funciones. En complemento a las situaciones definidas en el manual del SAGRILAF, a continuación, se listan algunas señales de alerta, las cuales no limitan la existencia de otras adicionales, incluyendo cualquier situación atípica a juicio del colaborador y que considere expone a la Compañía a un riesgo LA/FT/FTPADM, en caso de identificar alguna, reportarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o por medio de la Línea Ética:

- La actividad económica del cliente o proveedor no guarda relación con el servicio que se va a adquirir o se va a prestar por parte de la Compañía.
- Terceros ubicados en jurisdicciones donde haya presencia de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento por amenaza, presencia de grupos al margen de la ley, minería ilegal, terrorismo o violencia.
- Terceros sobre los cuales no es posible obtener información acerca del origen de fondos y recursos.
- La información suministrada por parte del tercero, como parte del proceso de conocimiento, no es congruente, verificable o se niega a brindar aclaraciones sobre la misma.
- El colaborador, cliente o proveedor actual o potencial fue recomendado por un Funcionario Público o una persona expuesta políticamente (PEP), especialmente si existe un vínculo familiar o de afinidad.
- Existen acusaciones o noticias en medios de comunicación las cuales indiquen que el colaborador, miembro de junta directiva, accionista, cliente o proveedor actual o potencial presuntamente ha participado en actos relacionados con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o de otra naturaleza ilegal o falta ética.
- El cliente o proveedor actual o potencial tiene un negocio que parece estar inadecuadamente equipado, presenta poca experiencia, o planea un uso extensivo de subcontratistas para el proyecto.
- El cliente o proveedor actual o potencial presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas, socios y/o beneficiarios finales.
- El cliente o proveedor actual o potencial solicita términos contractuales inusuales respecto al clausulado relacionado con LA/FT/FPADM.
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o empresa diferente a la contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o empresa prestan los servicios.
- La negativa del cliente o proveedor actual o potencial a adherirse a los lineamientos del Código de Ética y la presente política o a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar que la Compañía viole leyes anticorrupción vigentes y aplicables a la empresa.
- Cliente que cuenta con un crédito otorgado por la Compañía, el cual es cancelado en un periodo de tiempo considerablemente inferior al inicialmente pactado, sin una justificación aparente.